

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que encuentran respuestas de las diferentes entidades bancarias respecto de la medida cautelar decretada. Adicionalmente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se adelante la notificación personal de la parte demandada, por medio del Centro de Servicios de la ciudad.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDANDO:	RAYO PALATIANOS
RADICADO:	1700140030102023-00650-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por parte de las diferentes entidades bancarias respecto de la medida cautelar de embargo decretada.

Por considerarlo pertinente, **SE ACCEDE** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, **SE ORDENA** que por Secretaría se remitan las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a efectos de adelantar la notificación personal del señor **RAYO PALATIANOS**, a la dirección electrónica rayo_jake@hotmail.com, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se advierte que se ordena la notificación personal del demandado bajo los criterios del Código General del Proceso, por cuanto no se agotaron los requisitos que prevé la Ley 2213 de 2022. Si bien el apoderado judicial de la parte demandante señaló que la dirección electrónica del ejecutado se obtuvo de las bases de datos de la institución, no hay prueba de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e84c2b1362a0392bdc366f218dcc9ee7ba1f7d5a2b8f6858ffcb4b3e9919634**
Documento generado en 19/02/2024 11:50:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>